

TARIO.

0000002

ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE COMPANIA
LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION -
DE NUEVOS ESTADUTOS DE LA COMPANIA TRANS
PORTES FENIX TRANSFENIX CIA.LTDA.-----
CUANTIA: 9/. 5'000.000,00.-----
NUMERO: -----

En la Ciudad de El Carmen,
Cabecera Cantonal del mis-
mo nombre, Provincia de Ma-
nabi, República del Ecu-
dor, hoy día viernes quince
de octubre de mil novecientos

noventa y tres, ante mí, Abogado Francisco Gerard Minaya Zambrano, No-
tario Público Primero del Cantón; comparecen: El señor Luis Ariolfo Andra-
de Lora en calidad de Gerente y Representante de la Compañía "TRANSPOR-
TES FENIX TRANSFENIX CIA LTDA" y además debidamente autorizado por la J
Junta General Universal de Socios, según documentos habilitantes que -
se adjuntan. Es el compareciente, mayor de edad, ecuatoriano, de este
vecindario, casado, hábil y capaz para obligarse y contratar a quién -
de conocer doy fe, bien instruido de la naturaleza y efectos legales -
de esta escritura y cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad; -
expusieron: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta -
que me entregan cuyo tenor literal es este: SEÑOR NOTARIO: En el regis-
tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de transfor-
mación de compañía limitada a sociedad anónima y adopción de nuevos es-
tadutos de la compañía TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA.LTDA al tenor de
las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Se presenta al otor-
gamiento de esta escritura el señor Luis Andrade Lora en calidad de Geren-
te y Representante de la Compañía "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA -
LTDA" y además debidamente autorizado por la Junta General Universal -

de Socios celebrada el día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí y hábil para contratar y obligar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) La compañía "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA" se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda de El Carmen, ante el Abogado Mauro Martínez Domínguez; el nueve de julio de mil novecientos noventa y tres; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día de septiembre de mil novecientos noventa y tres. -

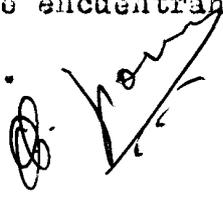
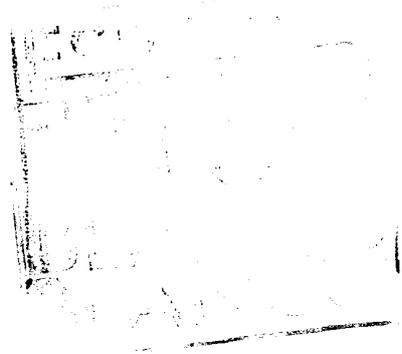
b) La Junta General Universal de Socios realizada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió por unanimidad: Uno.- Transformar la Compañía Limitada a una Sociedad Anónima; y Dos.- Adoptar los nuevos estatutos sociales, según consta en el Acta Universal de Socios realizada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la misma que se agrega como documento habilitante de la presente escritura.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad señalada decide elevar a escritura pública la transformación de "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA"

por la de "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX S.A.", conforme lo resuelto en la Junta General Universal de Socios celebrada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como también los estatutos sociales de la empresa que constan en la Acta de Junta General antes mencionada.

CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente acta es de Cinco millones de sucos. Usted señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la completa legalización. Atentamente. Doctor Julio Ortiz Loor. Abogado. Matrícula número mil setecientos setenta y seis. HASTA AQUI LA MINUTA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos

legales del caso y conforme con el contenido de la misma y leída que le fué de principio a fin y en alta voz por el suscrito Notario al compareciente en unida de acto la aprobación y ratificación en lo expuesto, la misma se cancela. Doy fe. El Notario. Firmado) Luis Ariolfo Andrade Lora cédula número ciento setenta doscientos cuarenta y nueve novecientos veinte y uno-nueve. Firmado) El Notario Abogado - Francisco Gerardo Minaya Zambrano. Hay un sello. Los documentos habilitantes se encuentran insertos en copia xerox en la presente Escritura.

de

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA. REALIZADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

En la ciudad de El Carmen, provincia de Manabí, en la Av. Chone No. 2127 y Av. 3 de Julio, hoy día 8 de septiembre de 1.993 a las 14:00 horas se reúnen los siguientes señores socios por sus propios derechos: Jhenny Acuña, Luis Andrade, Kleber Cifuentes, Manuel Cifuentes, Segundo Chango, Segundo Chiriboga, Jorge Gavilanez, José Intriago, Miguel Jaramillo, Franco Loyola, Carlos Maya, Guillermo Moreira, Julio Palma, Remington Pin, Jose Quishpe, Luis Rodríguez, Cesar Sinchiguano, Angel Trujillo, Noe Velasquez y Ramón Zambrano, todos suscriptores de 250 participaciones de \$ 1.000 cada una. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital de la empresa deciden constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Ab. Jorge Gavilanez Coronel y actúa como secretario el Gerente de la empresa Sr. Luis Andrade Looz.

La Junta así establecida aprueba por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de Compañía Limitada a una Sociedad Anónima.
- 2.- Adopción de nuevos estatutos.

En relación con el primer punto de la agenda la Junta General aprueba en forma unánime transformar a la compañía TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA. por una sociedad anónima.

Respecto al segundo punto de la agenda la Junta General aprueba los estatutos sociales de la empresa en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION.- La Compañía tendrá como denominación "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX S.A.".

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de Duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país de acuerdo a las conveniencias de la empresa.

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de transporte de pasajeros a nivel nacional, en vehículos debidamente acondicionados para el efecto; utilizara automotores que esten en buen estado previo el visto bueno del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá ser representante de empresas nacionales y extranjeras de igual o diferente objeto social; podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras afines a su objetivo y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES divididos en 5.000 acciones nominativas ordinarias de \$/ 1.000 cada una y numeradas del 0001 al 5000 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traslases, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para éste efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales: dos, tres y cuatro del Artículo 273 de la Ley de Compañías, puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la Compañía comprende del 1ero de enero al 31 de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS. Las Junta Generales serán convocadas en la forma y época que establece la Ley de compañías, por el Gerente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebra la reunión. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al

Gerente de la Compañía o por medio de Poder General o Especial ante el Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía ni los comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Designar Presidente, Gerente y comisarios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente y comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada; y, más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías; y g) En General todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados Provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o empedimento de éste; y, en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o empedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE.- El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los Títulos de acción emitidos; d) Intervenir en la compra-venta de bienes inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin requerir autorización expresa de la Junta; e) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato o documento de crédito o bancario; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada de balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal de la Compañía tanto judicial como ~~extrajudicialmente~~ la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta nombrará un Comisario Principal y un suplente, durante dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisario principal y en su falta el Suplente Presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía; podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de liquidación o disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta General aprueba en forma unánime que el expediente de la presente acta conste de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario de la Junta.
- 2.- Copia del acta debidamente certificada por el Secretario.

La asamblea delega al Gerente de la empresa Sr. Luis Andrade Looz para que realice los tramites necesarios hasta su completa legalización.

Sin tener más que tratar, la presidencia da por concluida la asamblea siendo las 16:00 horas, concediendo a secretaria tiempo que fuere necesario hasta la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 17:30 horas se da lectura al acta la misma que es aprobada en forma unánime y para constancia firman: f) Jorge Gavilanez, PRESIDENTE; f) Luis Andrade, GERENTE-SECRETARIO; f) Jhonny Acuña; f) Kleber Cifuentes; f) Manuel Cifuentes; f) Segundo Chango; f) Segundo Chiriboga; f) José Intriago; f) Miguel Jaramillo; f) Franco Loyola; f) Carlos Maya; f) Guillermo Moreira; f) Julio Palma; f) Remington Pin; f) José Quishpe; f) Luis Rodríguez; f) Cesar Sinchiguano; f) Angel Trujillo; f) Noe Velasquez; y, f) Ramon Zambrano.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO



Luis Andrade
GERENTE-SECRETARIO

scis

0000007

BALANCE GENERAL AL DE OCTUBRE DE 1.998 DE LA COMPAÑIA
" TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA.

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO CORRIENTE

PATRIMONIO NETO

CAJA BANCOS 2'500.000

CAPITAL 5'000.000

MENOS CAPITAL
SUSCRITO NO
PAGADO 2'500.000

TOTAL ACTIVO 2'500.000

TOTAL PASIVO Y
PATRIMONIO 2'500.000


LUIS ANDRADE
GERENTE




VICTOR NIETO C.
CPA. No. 3.502

El Carmen, Septiembre 3, de 1993.

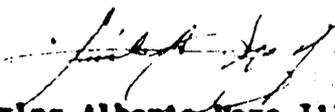
Señor.

LUIS ARTOLFO ANDRADE LOOR.

Presente.

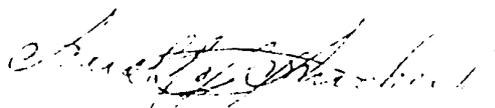
La Junta General Universal de Socios de la Compañía " TRANSPORTES DE TRANSFENIX CIA LYDA. ", celebrada el día lunes dos de Agosto de 1993, ha acordado y bien nombrar a usted GERENTE de la empresa, por el periodo de CUATRO AÑOS. El Gerente es el representante legal de la empresa.

Atentamente


Carlos Alberto Haya Illanes
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo para el que me han designado y prometo cumplir con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Empresa.

Atentamente


Luis Arifolfo Andrade Loor

SE

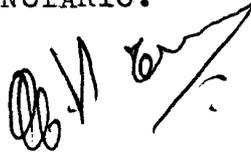
otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR QUINTUPLICADO, en seis fojas útiles, numeradas y rubricadas por mí, que signe firmo y selle en esta ciudad el día de su celebración.

EL NOTARIO.


El. Francisco Ricardo Alvarado Zamora
APOCADO
Secretaría Pública de El Carmen - Montevideo

ZON: La presente es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Notaría a mí cargo, que antecede en siete fojas útiles numeradas y rubricadas por mí, Doy fe. El Notario Abogado Francisco Gerardo Minaya Zambrano.

EL NOTARIO.



F.
M.
Z.

el. Francisco Gerardo Minaya Zambrano
ABOGADO
Calle Pío de El Carmen - Montevideo

RAZON: Mediante resolución número noventa y tres-cuatro-uno-uno-cero-doscientos setenta y dos, Dictada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, Firmada por el señor Doctor Carlos Lara Zavala INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, Se aprobó la Escritura pública de Transformación y Codificación de Estatutos de la Compañía "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA" Otorgada ante mí el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Tomé nota al margen de este particular de la matriz de Transformación y codificación de estatutos de la presente Compañía, Boy fe. El Carmen, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

EL NOTARIO.

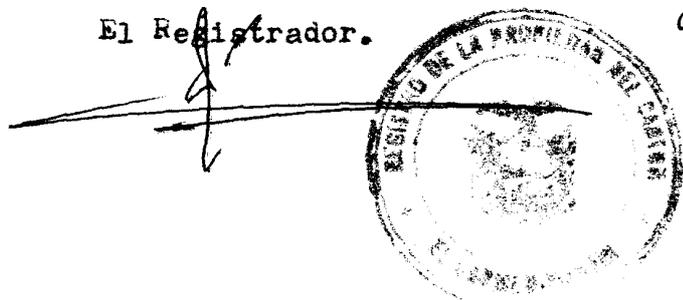


Francisco Gerardo Sánchez Zamora
 ABOGADO
 Calle Páez de El Carmen - Montú

RAZON: La escritura de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA." en Sociedad Anónima "TRANSPORTES FENIX S.A." que antecede, juntamente con la Resolución No. noventa y tres - cuatro - uno - uno - cero-doscientos setenta y dos, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Doctor Carlos Lara Zavala, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, quedan con esta fecha inscritas en el Registro Mercantil Bajo la Partida número cinco; anotada en el Repertorio General con el número mil quinientos setenta, Además, se procedió a la correspondiente marginación.

El Carmen, a 29 de diciembre de 1993

El Registrador.



RAZON: Siento por tal que en esta fecha, he procedido a anotar al margen del protocolo de escrituras públicas de la Notaría segunda a mi cargo, donde consta la escritura pública de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, por la cual se constituyó la compañía "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA", la resolución número noventa y tres-cuatro-uno-uno/^{doscientos setenta y dos} dictada por la Intendencia de compañías de portoviejo, de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por la cual se aprueba la escritura pública de transformación y codificación de estatutos de dicha compañía, en "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX S.A.". El Carmen, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.---
Doy fé.

EL NOTARIO.


Ab. Mauro Martínez Domínguez
Notario Público No. 60
El Carmen-Moravia



M.
M.
D.